


 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Escuela de Pedagogía</small>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 1 de 14

Contenido

1.	JUSTIFICACIÓN	2
2.	OBJETIVOS	2
	OBJETIVO GENERAL	2
	OBJETIVOS ESPECIFICOS	2
3.	ALCANCE.....	3
4.	RESPONSABILIDADES.....	3
5.	MARCO LEGAL.....	¡Error! Marcador no definido.
6.	DEFINICIONES	6
7.	RECURSOS	8
	RECURSO HUMANO	8
	RECURSOS ECONÓMICOS	9
	RECURSOS TÉCNICOS	9
8.	METODOLOGIA.....	9
	REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO	9
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO	10
	REPORTE DE INCIDENTES DE TRABAJO	10
9.	INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL	11
10.	PLAN DE ACCIÓN	12
11.	CAPACITACIÓN.....	12
12.	GESTION PROGRAMA DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.....	12
	INDICADORES.....	12
13.	ACTIVIDADES.....	13
14.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	13
15.	BIBLIOGRAFIA.....	13

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Encuentro de saberes</i>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 2 de 14

1. JUSTIFICACIÓN

Actualmente en Colombia se ha convertido en una premisa la disminución de condiciones laborales inapropiadas, condiciones que puedan provocar accidentes laborales, para lo cual se han generado un sin número de normas que garantizan que en las empresas nacionales se cuente con condiciones favorables de trabajo, que se establezcan alternativas de prevención de riesgos y promoción de la salud. Sin embargo a pesar de las diversas estrategias propuestas por el Gobierno Nacional, por las Administradoras de Riesgos Laborales y por las mismas instituciones, aún se presentan cifras considerables de accidentalidad en el país según los informes generados por el Ministerio de Trabajo en donde informa que, ¹para el año 2011 la tasa de accidentalidad reportada se encontraba en 7,25 por cada 100 afiliados al Sistema de Riesgos Laborales, y para el año 2014 esta tasa aumentó 7,73 por cada 100 afiliados, lo que muestra que a pesar de las diversas actividades de prevención y promoción aún se presentan falencias en estas.

Dado lo anterior, la Universidad Pedagógica Nacional, comprometida con el cumplimiento de la normativa nacional y la conservación de la seguridad y salud de sus servidores, realiza el documento Programa de Reporte e Investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, con el fin de garantizar el seguimiento a los accidentes laborales y enfermedades laborales que se puedan presentar en la Institución y por consiguiente establecer las medidas necesarias y efectivas que permitan la reducción de accidentes y condiciones de riesgo, al igual fomentar una cultura de autocuidado.

2. OBJETIVOS


OBJETIVO GENERAL

Establecer las causas básicas e inmediatas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y establecer las acciones necesarias en la Universidad Pedagógica Nacional para eliminar o minimizar su ocurrencia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer un procedimiento para el reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Identificar condiciones peligrosas, los factores de riesgos que originan los eventos de accidentalidad o enfermedad.

¹ Datos tomados de: Ministerio de Trabajo. (29 de abril de 2015). Disminuyen muertes por accidentalidad laboral. 15/06/2016, de Ministerio de Trabajo Sitio web: <http://www.mintrabajo.gov.co/abril-2015/4398-disminuyen-muertes-por-accidentalidad-laboral.html>

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Encuentro de Saberes</small>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 3 de 14

- Promover la participación de los trabajadores en la prevención y control de la accidentalidad y enfermedad laboral.
- Disminuir el número de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presentan en la Universidad de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Reducir el ausentismo que se presenta en la Universidad Pedagógica Nacional a causa de los accidentes y enfermedades laborales.


3. ALCANCE

El Programa de Incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de la Universidad Pedagógica Nacional va dirigido principalmente a los servidores públicos, docentes, practicantes y contratistas de la Institución, tiene como fin la mitigación de los riesgos presentes en las áreas de trabajo, de la misma manera, se busca reducir los actos inseguros de los funcionarios, a fin de disminuir la accidentalidad en la Institución.

4. RESPONSABILIDADES

Para que el proceso de reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral, resulte eficaz se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones y responsabilidades:

CARGO	RESPONSABILIDADES
Directivos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer y mantener el Programa. ➤ Cumplir con los requisitos legales. ➤ Contar con el presupuesto y adecuado y personal idóneo para el cumplimiento del Programa. ➤ Proteger la seguridad y salud de los funcionarios. ➤ Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones generadas para cada una de las condiciones identificadas.
Funcionarios	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reportar oportunamente los incidentes de trabajo las condiciones de riesgo para la Seguridad y Salud, que puedan presentarse en los centros de trabajo, EPP, botiquín y/o extintores, al jefe inmediato, COPASST, Sub. de Servicios Generales, SST y/o a la persona encargada de realizar control y/o mitigación de dicha situación. ➤ Reportar los accidentes de trabajo que le hayan ocurrido dentro de los tiempos establecidos por la ley. ➤ Cuidar y mantener su seguridad y salud. ➤ Asistir a las capacitaciones programadas.


 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Enciclopedia de la Pedagogía</small>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 4 de 14

Jefes	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reportar oportunamente los incidentes de trabajo, las condiciones de riesgo para la Seguridad y Salud, que puedan presentarse en los centros de trabajo, EPP, botiquín y/o extintores, COPASST, Sub. de Servicios Generales, Seguridad y Salud en el trabajo y/o a la persona encargada de realizar control y/o mitigación de dicha situación. ➤ Garantizar ambientes de trabajo libres de condiciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los funcionarios. ➤ Participar y permitir la participación de los funcionarios en actividades de prevención y promoción. ➤ Participar en la investigación de los accidentes e incidentes laborales y enfermedades laborales y generar las recomendaciones pertinentes.
Seguridad y Salud en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificación de Riesgos asociados al área y la labor. ➤ Disponer de los EPP necesarios para cada una de las labores en las que se presente riesgo de accidentes y/o incidentes laborales y enfermedades laborales. ➤ Realiza inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo. ➤ Realizar investigación de accidentes e incidentes laborales y enfermedades laborales. ➤ Establece las medidas técnicas de control. ➤ Garantiza el cumplimiento del cronograma de Capacitaciones de Seguridad Industrial.
COPASST	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar seguimiento a los casos reportados sobre incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral. ➤ Acompañamiento a las investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral. ➤ Genera informe de las inspecciones realizadas
ARL	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acompañamiento en investigaciones de incidente, accidentes de trabajo (grave y mortal) y enfermedad laboral. ➤ Brindar asesoría para el control de mitigación de los riesgos identificados ➤ Capacitar al personal en riesgos laborales.

5. NORMATIVIDAD

Ley 57 del 15 de noviembre 1915, "Por la cual se hace la reparación de los Accidentes de Trabajo."

Ley 6 del 19 de febrero 1945, "Por la cual se implementaron normas obligatorias en la higiene de las fábricas y la responsabilidad de los patronos por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional".

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Escuela de Pedagogía</small>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 5 de 14

Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"

Ley 9 del 24 de enero de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias."

Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional."

Decreto 1295 del 22 de junio 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales."

Decreto 1530 del 26 de agosto de 1996, "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994."

Decreto 1771 del 03 agosto de 1994, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994."

Decreto 1772 del 03 agosto de 1994, "Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales."

Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979 "Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo."

Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo."

Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país."


Resolución 1792 del 03 de mayo de 1990, "Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido."

Resolución 2569 del 01 de septiembre de 1999, "Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud."

Resolución 0156 del 27 de enero de 2005, "Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones."

Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007, "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo."

Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo."

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Enciclopedia de la Pedagogía</i>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 6 de 14

Norma Técnica Colombiana (NTC) 3701 “Guía para la Clasificación, Registro y Estadística de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral”.

OHSAS 18001: 2007 “Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”

Resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales ocasionadas por accidentes del trabajo, adoptada por la decimosexta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (Octubre de 1998).

Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo. Título 4 Capítulo 6 de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Presidencia de la República.

6. DEFINICIONES

Accidente de trabajo. Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o por ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo a que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

El que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.


El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical, siempre que el accidente se produzca en dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012).

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007)

Acto inseguro: Todo acto que realiza un trabajador de manera insegura o inapropiada y que facilita la ocurrencia de un accidente de trabajo. (NTC 3701).

ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Escuela de Profesores</i>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 7 de 14

Causa: Es el hecho o antecedente que determina una situación de riesgo que atiende a concretarse.

Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras. (Resolución 1401 de 2007)

Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente). (Resolución 1401 de 2007).

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Enfermedad Laboral: Es la enfermedad laboral contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará en forma periódica las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que la enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales, será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las formas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012)


Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará en forma periódica las enfermedades que se consideran como laborales.

Parágrafo 2°. Para tal efecto, el Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada tres (3) años atendiendo a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.

Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. Su investigación permitirá identificar situaciones de riesgos desconocidas o subvaloradas hasta ese momento e implementar medidas correctivas para su control, sin esperar a la aparición de consecuencias lesivas para los trabajadores expuestos. (Ley 1562 de 2012).

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007).

Lugar de trabajo: área donde el trabajador realiza habitualmente su trabajo laboral, las zonas a donde accede por razón de su trabajo, las zonas de tránsito como escaleras, pasillos, rampas, etc, los servicios higiénicos, vestuarios y los comedores, etc.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Encuentro de Saberes</i>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 8 de 14

Mitigación: Acciones desarrolladas antes, durante y después de un siniestro tendiente a contrarrestar sus efectos críticos y asegurar la supervivencia del sistema, hasta tanto se efectúe la recuperación.

Higiene industrial: Disciplina que permite el reconocimiento o la identificación, la evaluación y el control de los riesgos que se producen en los lugares de trabajo y que pueden poner en peligro la salud y el bienestar de los trabajadores originando enfermedad profesional.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas. (ISO 9000:2008)

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurran una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (OHSAS 18001:2007)

Seguridad industrial: Es el conjunto de medidas dirigidas a la prevención de accidentes y al control de condiciones inseguras en los sitios de trabajo para conservar la vida y la integridad física de los trabajadores y para mantener los equipos, materiales e instalaciones exentos de peligro deterioro.

7. RECURSOS

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en la legislación colombiana vigente y garantizar el desarrollo de lo contenido en el presente documento, la Universidad Pedagógica Nacional, cuenta con los siguientes recursos:


RECURSO HUMANO

La Universidad Pedagógica nacional cuenta con un Tecnólogo en Salud Ocupacional quien es el encargado de coordinar y realizar las investigaciones de Incidentes y Accidentes de trabajo de la Universidad conjuntamente con el grupo interdisciplinario investigador de accidentes de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1401 de 2007.

Grupo interdisciplinario Investigador de Accidentes: integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el encargado del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. Cuando el aportarte no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.

COPASTT: La Universidad en cumplimiento con la Resolución 2013 de 1986 *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad*

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Escuela de Pedagogía</small>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 9 de 14

Industrial en los lugares de trabajo”, garantiza la conformación del comité, el cual realiza acompañamiento en las inspecciones, a los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo y asesor de la ARL Positiva.

RECURSOS ECONÓMICOS

La Universidad Pedagógica Nacional, comprometida con la Seguridad y Salud de cada uno de sus funcionarios, cuenta con el plan anual de Trabajo SST, el cual incluye todas las actividades a realizar durante el año en cumplimiento al Programa de Incidentes y Accidentes de Trabajo; de igual forma, con base en este plan de acción se cuenta con un presupuesto de inversión el cual está sujeto a aprobación por parte de las dependencias correspondientes de la Universidad.

RECURSOS TÉCNICOS

- Computador
- Internet
- Impresora
- Papelería
- Cámara fotográfica
- Los demás que se consideren necesarios

8. METODOLOGIA

REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Tan pronto ocurre el hecho, el trabajador implicado, está en la obligación de reportar lo ocurrido, por leve o grave que sea, a su jefe inmediato quien pondrá en conocimiento al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio del formato de Reporte de Accidente de Trabajo FOR001SST que deberá contener un relato completo y detallado de los hechos relacionados con el accidente y las versiones de los testigos.

Luego de realizar el reporte y recibir la atención médica, el funcionario debe entregar a la Subdirección de Personal los soportes de la atención recibida como incapacidades y recomendaciones ocupacionales para su rehabilitación.

El reporte vía telefónica del accidente del trabajo lo puede realizar el accidentado o su jefe en caso de no estar presente el encargado de Seguridad y salud en el trabajo en el lugar del evento.

“En caso de accidente grave o mortal se deberá notificar a la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución IPS que atienda dichos evento dentro de los dos

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Escuela de Pedagogía</small>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 10 de 14

(2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral". (Resolución 2851 del 2015).

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Universidad Pedagógica Nacional con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 1401 del 2007, debe realizar la investigación de todos los accidentes de trabajo con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

Es importante mencionar, que el servicio médico de la Universidad e Instituto Pedagógico Nacional, prestarán la atención inicial a todo trabajador que requiera una atención básica, tratando de minimizar al máximo las secuelas del mismo y así optimizar las condiciones en las cuales será trasladado a la IPS de la ARL o E.P.S. para tratamiento definitivo.

Finalmente se informara a los funcionarios relacionados con los eventos, para de esta forma promover la participación en las actividades de prevención y control de accidentalidad.

NOTA: El paso a paso del reporte y la investigación del Accidente de Trabajo, se encuentra descrito en el Procedimiento PRO001SST del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Sistema de Gestión Integral del Manual de Procesos y Procedimientos.

REPORTE DE INCIDENTES DE TRABAJO

Todo trabajador, servidor público, practicante o contratista que identifique algún incidente debe brindar cómo mínimo la información solicitada y adjuntarla al formato de Reporte de Incidentes de Trabajo FOR001SST.

Pasos del Reporte

- Solicitar el formato de incidentes de trabajo en la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La persona que diligencia el formato magnético, podrá enviarlo a los correos de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Personal- Seguridad y Salud en el Trabajo. De ser diligenciado el formato incidentes de trabajo de forma física, este debe ser entregado directamente en la oficina.
- La oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirá la información del incidente y la ingresara en una base de datos.

Investigación de Incidentes de Trabajo

- El técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encarga de visitar el área donde se detectó el incidente en compañía del grupo investigador.
- Se iniciará la investigación contactando con las personas que puedan aportar información sobre lo ocurrido.


 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Enseñanza de calidad</small>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 11 de 14

- Se recopilará la información a que haya lugar sobre el incidente detectado, mediante registro fotográfico, entrevistas a testigos, y demás que se requiera según aplique.
- Con la información obtenida se realizará el informe técnico de investigación.
- De acuerdo a las causas identificadas, se deberán proponer las acciones preventivas y correctivas y registrar en el mismo formato de investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- Una vez finalizado el informe correspondiente y determinadas las causas del incidente, en función de las medidas propuestas, se remitirá el informe a la Vicerrectoría Administrativa y a la dependencia correspondiente, con el fin de que se realicen las correcciones a que haya lugar, para que se apliquen las medidas indicadas.
- Posteriormente el grupo interdisciplinario realiza el seguimiento a las acciones propuestas y deja registro de las mismas en el mismo formato de investigación de accidentes, el cual reposa en la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

9. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL

La evaluación inicial de los riesgos en los puestos de trabajo, deberá revisarse cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores a través de los controles periódicos, o con la realización de los programas de vigilancia epidemiológica, para lo cual se orientará al trabajador para iniciar investigación del evento por parte del médico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad:

- Tan pronto el trabajador presente sintomatología que considere secundaria a sus labores, está en la obligación de solicitar una cita con el médico de SST de la Universidad, quien posterior a la valoración y según su criterio, remite a la Entidad Promotora de salud EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador para iniciar el proceso de calificación de origen de la patología del trabajador.
- En la EPS dan concepto de calificación de origen laboral según sea el caso y remiten la notificación a la ARL, al trabajador y a la Universidad.
- La ARL realiza la calificación en segunda oportunidad como enfermedad laboral y envía el reporte al trabajador y a la Subdirección de Personal – Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
- La Subdirección de Personal - Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con el artículo 2.2.4.1.7. del Decreto número 1072 de 2015, está la obligada a enviar el reporte de la enfermedad laboral a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud.
- Tan pronto se recibe la notificación se cita al trabajador para consulta con el médico de SST, quien realiza Historia Clínica al paciente e inicia seguimiento.
- Se realiza una visita con el comité investigador que en este caso está conformado por el médico, un integrante del COPASST, el jefe directo y el trabajador, al puesto de trabajo del trabajador mediante registro fotográfico, entrevistas, y demás que se requiera.
- Posteriormente y a partir del informe se generan recomendaciones para el trabajador las cuales serán enviadas al jefe directo del trabajador, a la Subdirección y Vicerrectoría que corresponda, con el fin de que se tengan en cuenta en las labores a realizar o de ser el caso solicitar reubicación.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Encuentro de saberes</small>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 12 de 14

- El trabajador debe continuar en controles y Rehabilitación por la ARL, e informar al médico de Seguridad y Salud en el trabajo las recomendaciones, dadas por el médico especialista tratante. El médico de SST, debe continuar seguimiento del trabajador con el fin de evitar la progresión de la enfermedad de base.

NOTA: El paso a paso del reporte y la investigación de Enfermedades Laborales, se encuentra descrito en el Procedimiento PRO002SST del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Sistema de Gestión Integral del Manual de Procesos y Procedimientos.

10. PLAN DE ACCIÓN

Atendiendo a las eventualidades presentadas a los servidores públicos, estudiantes en periodo de práctica y contratistas, en función a las actividades para las cuales fueron contratados y atendiendo a las necesidades de la Universidad, que puedan generar en estos alguna lesión que represente una condición de riesgo que pudiese provocar un accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Universidad realizará para cada una de estas la investigación de incidente, accidente de trabajo o enfermedad laboral, en donde se identificarán las condiciones que provocaron la “eventualidad”, y en donde se contemplarán las acciones correctivas y preventivas necesarias con el fin de evitar que se presente nuevamente el evento por las mismas condiciones; de la misma manera, la Universidad Pedagógica Nacional, velará por la conservación de la Seguridad y Salud de la Comunidad Universitaria, para lo cual se realizarán inspecciones de seguridad, los exámenes periódicos y los programa de Vigilancia Epidemiológica de las que se obtendrá el respectivo informe, en el que se encontrarán las recomendaciones necesarias para mitigar o eliminar las condiciones subestándar que puedan presentarse en las diferentes áreas de trabajo.


11. CAPACITACIÓN

Los requisitos de capacitación necesarios para el personal involucrado en el área y para los funcionarios involucrados en la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral, serán incluidos en el plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo y contará como mínimo con los siguientes temas:

- Procedimientos de Investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad laboral.
- Riesgos laborales.
- Legislación Laboral.
- Programa de Inspecciones.
- Manejo y uso apropiado de Elementos de Protección Personal.
- Autocuidado

12. GESTION PROGRAMA DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

INDICADORES

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Escuela de Profesores</i>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 13 de 14

A continuación se referencian los indicadores que servirán como medidores de eficiencia y cumplimiento de las actividades relacionadas con el Programa de Incidentes, Accidentes

Indicadores de Resultado

- Índice de Severidad de Accidentes de Trabajo (IS)
- Índice de Frecuencia de Accidentes de Trabajo (IF)
- Índice de Severidad de Enfermedades Profesionales (IS)
- Índice de Frecuencia de Enfermedades Profesionales (IF)
- Índice de lesiones incapacitantes (ILI)

Indicadores de Cumplimiento

- Cumplimiento de Investigaciones de Accidente de Trabajo
- Cumplimiento de Investigaciones de Incidentes de Trabajo
- Cumplimiento de Investigaciones de Enfermedades Laborales

Nota: Las fichas técnicas y la medición de estos indicadores se pueden visualizar en la Matriz de Indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo

13. ACTIVIDADES

Las actividades se encuentran relacionadas en el Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el cronograma de capacitaciones.

14. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Los documentos que se anexan al presente programa, son aquellos que tienen relación directa para su implementación:

- Cronograma de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Formato de Reporte de Incidentes y Accidentes de Trabajo. FOR001SST
- Formato de Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo. FOR002SST
- Procedimiento de Reporte e Investigación de Accidentes de Trabajo. PRO001SST
- Procedimiento de Enfermedades Laborales. PRO002SST
- Cronograma de Inspecciones de Seguridad Industrial.
- Formato de Investigación de Enfermedades Laborales.

15. BIBLIOGRAFIA

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Enciclopedia de la Pedagogía</small>	PROGRAMA		
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERDADES LABORALES		
PRG001SST	Fecha de Aprobación: 17-12-2018	Versión: 01	Página 14 de 14

Resolución 1401, Ministerio de la Protección Social, “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.”, 14 de mayo de 2007.

Decreto 1072, Ministerio de Trabajo, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, 26 de mayo de 2015.

Procedimiento PRO015GTH, Universidad Pedagógica Nacional, “Reporte e Investigación de Accidentes de Trabajo.”, 26 de noviembre de 2015, versión 04.

Procedimiento Investigación Enfermedad Laboral de Persona Civil. Ley 100 de 1993. Fuerzas Militares de Colombia

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
17-12-2018	01	Creación del documento

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Seguridad y Salud en el Trabajo	Arnulfo Triana Rodríguez Subdirector de Personal	Leonardo Fabio Martínez Pérez Rector